

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00021-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
DEMANDADOS : FERROMETAL DE COLOMBIA SAS NIT 900.384.027-0
ARMANDO AUGUSTO HENAO VALENCIA C.C.10.237.859

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se han recibido memoriales de los bancos, en respuesta al Oficio-circular 0131 de febrero 23 de 2022, que comunicó **LA MEDIDA DE EMBARGO** de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDAT que puedan tener los demandados, de la siguiente manera:

FECHA DE COMUNICACIÓN	ENTIDAD BANCARIA QUE ORIGINA	COMUNICADO
24/02/2022	BBVA	Estableció que las personas citadas en el oficio referenciado no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.
28/02/2022	BANCO DE OCCIDENTE	Nos permitimos informarle que, consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.
01/03/2022	BANCOLOMBIA	ARMANDO AUGUSTO HENAO VALENCIA C.C.10237859 Cuenta Ahorros – 9569 La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho Cuenta Corriente – Cuenta corriente -- 8244 Cuenta Embargada
28/02/2022	BANCO GNB SUDAMERIS	Informa que los demandados no son titulares de productos en el Banco
02/03/2022	BANCO DE BOGOTÁ	HENAO VALENCIA ARMANDO AUGUSTO PRODUCTO: AH 0281117465 VALOR DEBITADO \$0 FERROMETAL DE COLOMBIA SAS PRODUCTO: CC 0313000200 VALOR DEBITADO \$0 El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

03/03/2022	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes: AA HENAO VALENCIA 10237859 En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.
------------	-------------------------------	--

En la fecha, **3 de marzo de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00021-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
DEMANDADOS : FERROMETAL DE COLOMBIA SAS NIT 900.384.027-0
ARMANDO AUGUSTO HENAO VALENCIA C.C.10.237.859

Auto S. #0205-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, informando que se reciben múltiples memoriales de las entidades bancarias oficiadas, **comunicando** la conducta asumida por cada uno de ellos en cuanto a la medida cautelar de embargo, se dispone a incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

